

C/ San Sebastian 107, Kalea
31799 – RIPA - ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario de la Mancomunidad de Servicios “ULTZANUETA” formada por los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, por medio de la presente,

CERTIFICA:

Que, en la Junta de Vocales de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de dos mil veinticuatro, se tomaron, entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de la Mancomunidad, el siguiente ACUERDO:

“Asunto: Expediente de contratación de las obras de “Pavimentación del camino de acceso a la ETAP de Ultzanueta en Arraitz (Ultzama)”. Resolución del recurso de reposición y demás acuerdos que procedan.”

.- Visto el contenido del acuerdo de la Junta de Vocales de la Mancomunidad, adoptado en fecha de 30 de mayo de 2024, en el sentido siguiente:

“Asunto: Expediente de contratación de las obras de “Pavimentación del camino de acceso a la ETAP de Ultzanueta en Arraitz (Ultzama)”. Acuerdo de adjudicación.”

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras de “PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA ETAP DE ULTZANUETA EN ARRAITZ (ULTZAMA)” promovidas por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

SEGUNDO.- Aprobar el contenido del Proyecto de las Obras, elaborado en fecha de agosto de 2023 por el estudio EUNATE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA S.L. , y el gasto de dichas obras, el cual asciende a las cantidades siguientes:

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN:

Ejecución material:	60.821,69 €
Gastos G. + B.I. (16%):	9.731,47 €
Total ejecución material:	70.553,16 €
IVA:	14.816,16 €
<u>Total coste obras:</u>	<u>85.369,32 €</u>

Honorarios redacción del Proyecto:	2.822,13 €
IVA:	592,65 €
<u>Total Honorarios:</u>	<u>3.414,77 €</u>

Honorarios Dirección de Obra:	2.822,13 €
IVA:	592,65 €
<u>Total Honorarios:</u>	<u>3.414,77 €</u>

<u>TOTAL INVERSIÓN:</u>	<u>92.198,87 €</u>
--------------------------------	---------------------------

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación de las presentes obras, que asciende a la cantidad de **70.553,16 €**, más el correspondiente IVA, (que es deducible), irá a cargo de la partida presupuestaria de los Presupuestos de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta correspondiente al ejercicio 2024 nº1 1611 6230002, denominación, “Obra pavimentación acceso ETAP Arraitz”, importe 70.553,16 € y la DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO para el pago de las mismas a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Público.

*Igualmente y teniendo en cuenta que la mayor parte del coste de estas obras va a ser financiado a cargo del Plan de Inversiones Locales (PIL) 2022-2028 del Gobierno de Navarra, se ACUERDA igualmente adoptar el **COMPROMISO de financiar, mediante el resto de recursos de esta Mancomunidad la parte de inversión a la que no alcance la financiación con cargo a dicho Plan.***

CUARTO.- Aprobar la adjudicación de las obras de “PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA ETAP DE ULTZANUETA EN ARRAITZ (ULTZAMA)” de acuerdo con lo siguiente:

Empresa Adjudicataria: LAKITA S.A. , con CIF A/31558927, y domicilio en C/ Natividad s/n, 31869, IHABEN, Basaburua, Navarra.

Cuantía de la adjudicación: **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES euros con DOS céntimos de euro, (63.773,02 €),** más el correspondiente I.V.A. (21%).

Plazo de garantía total: **OCHO años** desde la entrega/recepción provisional de las obras.

Resto de condiciones: Se estará a lo dispuesto en la documentación que consta en el Expediente y en particular al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la propuesta/oferta de la empresa adjudicataria.”

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la contratista adjudicataria, indicándole así mismo que para la firma del Contrato de Obras deberá aportar en las oficinas de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en el plazo máximo de siete días naturales, la documentación **referida en las Cláusulas 16ª, 17ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, y en particular la siguiente:

.- **La documentación necesaria** para la formalización del Contrato indicada en la **Cláusula 16ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

.- **Resguardo** de la formalización a favor de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA de la FIANZA DEFINITIVA por importe del 4% del precio de adjudicación, es decir, por importe de **2.550,92 €**, en los términos indicados en las Cláusulas 17ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

.- **Resguardo** de la suscripción de una **Póliza de Seguro** en los términos indicados en la Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

.- **Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

.- **Plan de Obra** actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo, todo ello en los términos indicados en la Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el citado Pliego.

SEXTO.- Aprobar el contrato de obras que regirá dicha relación contractual con la empresa adjudicataria, y autorizar expresamente al Sr. Presidente de la Mancomunidad, D. Martín Mª. Picabea Aguirre, para que firme dicho contrato en representación de la misma.

SÉPTIMO.- A los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 101, apartado 2.-a), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se acuerda la **SUSPENSIÓN** de la eficacia de la presente adjudicación durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las licitadoras.

Igualmente, el presente acuerdo de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

Tal suspensión tendrá los efectos y duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

OCTAVO.- Una vez sea firme la presente contratación con la referida empresa contratista adjudicataria publicar el resultado de la presente contratación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con el contenido del artículo 102, apartado 1, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

NOVENO.- Dar traslado del contenido del presente Acuerdo de adjudicación al resto de empresas licitadoras que han presentado oferta.

DÉCIMO.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta.”

.- Visto que, una vez notificado tal acuerdo a las entidades licitadoras por medio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra PLENA, la empresa licitadora LAKITA SA, en fecha de 31 de mayo de 2024, (entrada 2024/0163), “ha presentado por el Registro General de la Mancomunidad un escrito de RECURSO DE REPOSICIÓN en el que se argumenta y solicita lo siguiente:

“...que no estamos de acuerdo con la valoración del concurso e interponemos recurso de reposición ante la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta:

Solicitamos **que se modifique dicha valoración** dictada en el acuerdo por lo que exponemos a continuación: En el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el pliego de la obra “PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA ETAP DE ULTZANUETA EN ARRAITZ (ULTZAMA)” en el apartado de Criterios de Adjudicación y en concreto en el 2º Criterio “Aspectos Sociales” se indica que si el licitador certifica tener en su plantilla más del 75% de trabajadores con contrato indefinido obtendrá 10 puntos. En nuestro caso, en el Anexo III del sobre C: “Oferta Económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas” certificamos que en nuestra plantilla el porcentaje de trabajadores con contrato indefinido es MAYOR DEL 75, por lo que **nuestra puntuación debería haber sido 10 puntos en lugar de 7 puntos, que es la puntuación que hemos recibido.**”

.- Visto que en fecha de 5 de junio del presente se dio traslado del dicho escrito de recurso de reposición al resto de entidades licitadoras a los efectos de que en el plazo de diez días naturales pudieran presentar las alegaciones a dicho recurso que a su derecho convengan.

.- Examinada de nuevo la documentación presentada por las entidades licitadoras y, en particular, la correspondiente al Anexo III del sobre C: “Oferta Económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas” en el que se certifica lo correspondiente al porcentaje de trabajadores indefinidos en la plantilla de las empresas.

.- Considerando que, efectivamente, la Mesa de Contratación incurrió en un error a la hora de valorar dicha documentación (en lo que se refiere a las licitadoras LAKITA SA, CONSTRUCCIONES A. BENGOTXEA S.L. y JOSE LUIS TORNARIA BENGOTXEA S.L.), de manera que el Cuadro de Valoración del Sobre C debiera quedar redactado de la manera siguiente:

CUADRO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C.					
OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA ETAP DE ULTZANUETA EN ARRAITZ (ULTZAMA)".					
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS SOCIALES	PLAZO DE GARANTIA	TOTAL
SASOI ERAIKUNTZAK SL	64.000,00	34,40	10,00	3,00	47,40
CONST. A. BENGOTXEA SL	68.436,57	32,17	10,00	2,00	44,17
XEGO 17 SL	65.261,67	33,73	10,00	2,00	45,73
JL TORNARIA BENGOTXEA SL	62.900,00	35,00	10,00	3,00	48,00
LAKITA SA	63.773,02	34,56	10,00	5,00	49,56
IM ARRIXKO IGELTSEKITZA SL	64.908,91	33,92	10,00	2,00	45,92

.- Visto, con todo, que el Cuadro de Valoración Final del concurso también sufre una variación, si bien la misma no es suficiente como para tener que modificar la propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora LAKITA SA.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la entidad licitadora LAKITA SA contra el acuerdo de la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta de fecha de 30 de mayo de 2024 sobre la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA ETAP DE ULTZANUETA EN ARRAITZ (ULTZAMA)” promovidas por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

En su virtud, el “Cuadro de Valoración del Sobre C” y el “Cuadro de Valoración Final” quedarán redactados de la manera siguiente:

CUADRO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C: OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA ETAP DE ULTZANUETA EN ARRAITZ (ULTZAMA)".					
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS SOCIALES	PLAZO DE GARANTIA	TOTAL
SASOI ERAIKUNTZAK SL	64.000,00	34,40	10,00	3,00	47,40
CONST. A. BENGOTXEA SL	68.436,57	32,17	10,00	2,00	44,17
XEGO 17 SL	65.261,67	33,73	10,00	2,00	45,73
JL TORNARIA BENGOTXEA SL	62.900,00	35,00	10,00	3,00	48,00
LAKITA SA	63.773,02	34,56	10,00	5,00	49,56
IM ARRIXKO IGELTSERITZA SL	64.908,91	33,92	10,00	2,00	45,92

CUADRO DE VALORACIÓN FINAL: OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA ETAP DE ULTZANUETA EN ARRAITZ (ULTZAMA)".			
LICITADORES	PUNTOS SOBRE B.	PUNTOS SOBRE C.	TOTAL
SASOI ERAIKUNTZAK SL	44,50	47,40	91,90
CONST. A. BENGOTXEA SL	7,50	44,17	51,67
XEGO 17 SL	41,00	45,73	86,73
JL TORNARIA BENGOTXEA SL	32,00	48,00	80,00
LAKITA SA	46,00	49,56	95,56
IM ARRIXKO IGELTSERITZA SL	2,00	45,92	47,92

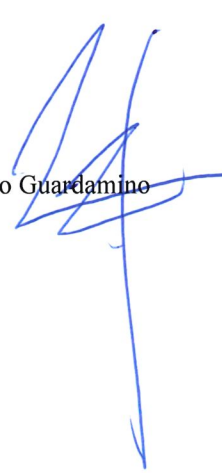
C/ San Sebastian 107, Kalea
31799 – RIPA - ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

SEGUNDO.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la entidad licitadora recurrente LAKITA SA y al resto de entidades licitadoras, señalando que contra el mismo podrán interponerse los recursos siguientes:

- 1º.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde su notificación.
2º.- Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1.998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Que extiende la presente con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Mancomunidad, en Ripa/Erripa, Odieta, a 3 de julio de dos mil veinticuatro.

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino



Uztanuetza
Zerbitzuen
Mankomunitatea
Mancomunidad
de Servicios de
Uztanuetza

V.Bº.
Presidente
Martín Mª. Picabea Aguirre

